

GACETA DE MADRID.

JUEVES 22 DE JUNIO DE 1826.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

S. Petersburgo 26 de Mayo.

El Emperador ha llegado esta mañana de Czarskoeselo, y esta tarde pasa á Peterhoff donde la escuadra debe maniobrar. S. M. la Emperatriz madre volvió á Moscú el día 7 despues de haber cumplido todos los deberes de la Religión con el cuerpo de su augusta nuera difunta.

El coronel Mansonroff, ayudante de campo del Emperador, ha sido enviado por S. M. á Carlruhe para dar á la corte de Baden la triste noticia del fallecimiento de S. M. la Emperatriz Isabela.

El luto por S. M. será de seis meses á contar desde el 16 de Mayo.

ISLAS JONICAS.

Corfu 9 de Mayo.

Copia de una carta que escribió Mr. Mayer, suizo, á Mr. St... poco antes de morir con los defensores de Missolonghi.

„Los trabajos que pasamos, y una herida que recibí en el hombro; aguardando la que me sirva de pasaporte para la eternidad, me han impedido hasta ahora dirigiros mi último á Dios. Estamos reducidos á no alimentarnos sino con animales los mas inmundos; sufrimos una hambre y sed horrible. Las enfermedades que se padecen aumentan mucho las calamidades que nos afligen. Han muerto ya 10740 de nuestros hermanos; pasan de 1000 las bombas y balas que el enemigo nos ha tirado, con las cuales ha arrasado nuestros baluartes, y destruido nuestras casas. El frío nos ha atormentado mucho á causa de la falta de leña que se experimenta. Mas á pesar de tantas privaciones es grande y hermoso el espectáculo que presenta la decision y entusiasmo de la guarnicion. Dentro de pocos dias ya no serán todos estos valientes mas que almas angelicales, que acusarán delante de Dios la indiferencia de la cristiandad hácia una causa que es la del mismo Dios. Todos los albaneses que habian abandonado las banderas de Reschid-baja, se han alistado ahora bajo las de Ibrahim.

„A nombre de todos nuestros valientes, entre los cuales se hallan Nothi-Botzaris, Tzavellas, Papadia-Mautopoulos, y yo que me hallo nombrado por el Gobierno comandante general de un cuerpo de sus tropas, os anuncio la resolucion que se ha jurado, á la faz del cielo, de defender palmo á palmo la tierra de Missolonghi, y de sepultarnos, sin dar oidos á ninguna capitulacion; bajo las ruinas de esta ciudad. Ya tocamos esta hora fatal. La historia nos hará justicia, y la posteridad llorará nuestras desgracias. Me envanezco al considerar que la sangre de un suizo, de un hijo de Guillermo Tell, va á mezclarse con la de los héroes de la Grecia; ¡Ojalá que la relacion del sitio de Missolonghi, que acabo de referir, no perezca conmigo: he hecho varias copias de ella. Os suplico, mi amado Saint....., que hagais insertar esta carta en algun periódico.”

SUIZA.

Lausana 2 de Junio.

Entre los puntos que se han sometido á las deliberaciones de la Dieta, se advierte una proposicion del Canton de Friburgo para abolir en los regimientos que estan contratados en Francia el castigo de palos.

INGLATERRA.

Londres 8 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 80½.

El Rey ha asistido á las corridas de Ascott con una nume-

rosa comitiva, habiéndole acompañado en su coche los duques de Wellington, de Dorset y de Leeds.

— Hemos recibido periódicos de Rio-Janeiro hasta el 24 de Marzo, en los cuales se halla una relacion del encuentro de la escuadra de Buenos-Aires con la del Brasil, y con la otra que tiene esta nacion en la colonia del Sacramento. El relato por parte de los realistas es sencillo, y sin ninguna ponderacion: dice que han tenido dos acciones cerca de Buenos-Aires, en que la escuadra brasileña ha ganado la victoria, y héchose dueña del mar, habiendo perdido dos oficiales y dos marineros muertos, y tenido heridos un oficial y un marinero.

Lo ocurrido en la Colonia tambien está expresado con sencillez: habiendo enviado el almirante Brown dos parlamentarios intimando la rendicion de la plaza, contestó negativamente su gobernador, y principiaron las hostilidades, habiendo perdido en esta accion los republicanos dos bergantines y una goleta. (*Globe and Traveller.*)

— La hacienda pública de Buenos-Aires está en tan mal estado como la de todas las repúblicas de la América española. Sin el empréstito hecho en Londres era imposible que lo recaudado en 1825 bastase para los gastos precisos, sin embargo de que estos no pasaban de 2.865.000 duros.

Nota de Mr. Forbes, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, remitida al almirante Lobo, comandante de la escuadra brasileña que bloquea las costas y puertos de la Plata, con fecha 13 de Febrero de 1826.

En la nota oficial que tuvo el honor de pasar en 1.º de Enero el infrascrito á S. E. el almirante Lobo, se reservó manifestar en otra ocasion posterior las miras y principios que tenia el Gobierno de los Estados Unidos con respecto al derecho de bloqueo. En consecuencia de esta reserva el infrascrito se toma la libertad de poner en consideracion del almirante Lobo las observaciones siguientes, por si las juzga dignas de trasmitirlas á la del ministerio de S. M. I.

Si el derecho de bloqueo tan sencillo en su aplicacion primitiva, abraza al presente las cuestiones mas complicadas del derecho marítimo de las naciones, no debe atribuirse por una parte mas que al abuso del poder, y por otra á una condescendencia demasiada, y á la multitud de incidentes que se citan como casos anteriores, estableciendo doctrinas arbitrarias y efimeras, despues de haber saltado las barreras con que se aseguraban los derechos mútuos y universales.

Aunque el comercio de los Estados Unidos mas que otro alguno haya sido víctima de este abuso gigantesco de poder; no por eso ha dejado el Gobierno de quejarse en los casos particulares, representando constantemente y con vigor contra el principio y uso de todo lo que parece un bloqueo imaginario, y que en realidad es una hidra de opresion legal.

Asi que, siempre los Estados Unidos han creido que una declaracion ó bloqueo ideal de una extension de costa, que no se apoyase con la presencia nával de una fuerza suficiente para hacer ejecutar simultánea, constante y efectivamente las operaciones sobre todos los puntos de la costa misma, era ilegal en toda su extension, aun para los puertos que realmente pudiesen ser bloqueados.

Si de otro modo sucediese, seria legal cada presa que se hiciese despues de notificado el bloqueo, pues que la prueba de este era la misma captura. Esta es en terminos generales una de las reglas fundamentales del derecho de bloqueo que profesa y ha practicado el Gobierno de los Estados Unidos. Y si este principio debe recibir valor de la fuerza de las consecuencias que se siguen del principio contrario, no puede apoyarse mejor que en los terminos de la declaracion del bloqueo publicada por el Go-

bierno Brasileño, reducida á la aplicación que se ha hecho.

El manifiesto de S. E. el almirante Lobo, fecho en 21 de Diciembre de 1825 declara „que todos los puertos y costas de la república de Buenos-Aires y todos los de la ribera oriental de la Plata que esten ocupados por las tropas de Buenos-Aires, quedan, á contar desde hoy, sujetos á un bloqueo rigoroso.”

Esta declaración de bloqueo abraza una extensión de costa marítima de mas de 20 grados de latitud, sobre la cual S. M. I. no tiene mas que una corbeta, la *Maria de Gloria*. Si ha existido jamas un bloqueo imaginario lo es ciertamente este, al cual segun los principios sentados no puede estar atenido el Gobierno de los Estados- Unidos. Si se mira el modo con que se ejerce este bloqueo en las mismas aguas de Buenos-Aires se presenta una materia larga para hacer muchas reflexiones. Desde que se ha establecido han entrado seis bajeles extranjeros en la rada de Buenos-Aires, y tres en el puerto de Ensenada. Uno de estos que llegó al primer punto fue conducido á Montevideo, donde se le detuvo una semana, y se le permitió despues dirigirse á otra parte sin que se examinasen sus papeles, como se acostumbra por las demas naciones en iguales casos. El *Daphne*, de Hamburgo, pasó á tiró de cañon de la escuadra brasileña, y vino á echar el áncora en la rada inferior, protegido por una fuerza naval muy pequeña.

Con estos ejemplos ocurridos en la estacion mas favorable, sin ningun contratiempo que pudiese justificar haber quebrantado el bloqueo se evidencia que la escuadra brasileña ó no puede ó no quiere bloquear. Por lo tanto esta medida de guerra tan importante que deberia ser ejecutada con rigor, con constancia y con uniformidad, ha degenerado en una tentativa impotente que depende de casualidades, de caprichos ó de conveniencias.

Considerando con madurez todas estas circunstancias, el infrascripto cree cumplir una obligacion indispensable representando y protestando contra el bloqueo de los puertos y costas de la república de Buenos-Aires, declarado por el almirante Lobo, comandante en jefe de las fuerzas de S. M. I. Brasileña, como que el dicho bloqueo es ineficaz por su caracter general, por su ejecucion, pues la fuerza naval no es bastante para hacerlo llevar á efecto; y por consecuencia, ilegal, contrario á los derechos de las potencias neutrales, é inadmisibile por el Gobierno de los Estados- Unidos. =Firmado= John M. Forbes.

— Las elecciones para el Parlamento han principiado ya en la ciudad: hay seis candidatos. Los electores llamados de *libra* son unos 120: esta es la reunion de todos aquellos que pertenecen á la clase de artesanos y mercaderes de Lóndres: para ser admitidos en ella, segun las costumbres y reglamentos, han de tener sus individuos ciertos años de aprendizaje. Las elecciones del cuartel de Westminster se harán unos dias despues. La parte del Oeste de la ciudad se va quedando desierta, porque todo el mundo se va á las campañas de los alrededores ó á las provincias distantes para sostener sus pretensiones ó á sus amigos. Los electores de provincia se dirigirán comunmente hácia el punto central á expensas de los candidatos. Un periódico ingles cita el alquiler de los carruages que acaba de hacer uno, á cuya disposicion se han puesto 100 caballos y 18 factones muy grandes.

— Ayer principieron las elecciones en el pueblo de Southwark, jurisdiccion de Lóndres. A las nueve de la mañana habia reunida ya gran multitud de gentes, y sir Roberto Wilson llegó, precedido de las banderas que traian sus partidarios.

Mr. Salomon Davis fue el primero que habló en la junta, proponiendo á Mr. Calvert (diputado saliente), manifestando que este candidato era opuesto á las leyes frumenticias, á la esclavitud y á las tasas. Mr. Blacket propuso á Wilson, de quien hizo gran panegirico, declamando violentamente contra Mr. Polhill, competidor de aquel.

Mr. Calvert se avanzó á su vez, y obtuvo la palabra. Principió dando gracias á los electores que le habían nombrado para tres Parlamientos sucesivos, lo que era para él una prueba de que no habia dejado de merecer su confianza; que era verdad habia votado á favor de la emancipacion de los católicos, y aseguraba que si los adversarios de uno de sus competidores habian enarbolado sobre él el estandarte de *nada de Wilson, nada de papista*, nada le importaba, pues él votó segun su conciencia y los principios de libertad que profesaba, en toda la extensión de esta palabra.

— El famoso Hunt, que creíamos habia abandonado la carrera política para emplearse solo en vender unto de botas y trigo tomado, vuelve hoy á aparecer para presentarse soberbiamente como candidato al Parlamento por el condado de Somerset. Ha llegado á Taonton en un carricoche tirado por cuatro caballos, y

seguido por 3 ó 40 personas, anunciando que estaba determinado á sostener sus pretensiones hasta el último extremo. Habiéndole preguntado cierto individuo si venia á *dilatarse á los capos de los electores*, contestó sin alteracion, que estaba lejos de avergonzarse de su comercio: que sus mas caros deseos se verian cumplidos si todos los ingleses, hasta los mas pobres, pudieran conseguir abundantemente quanto necesitaban; que por otra parte, sus competidores eran menos *blancos* que él: que si él vendia negro, uno de sus contrincantes (Mr. Dickenson) vendia negro (alusión al comercio de negros); y que el otro (sir Th. Lettisbridge) estaba metido hasta el cuello en la botella de *tinta* de los lugares cenagosos (*bourgs pourris*). Se oyó una voz que dijo: ¿Pero qué hará Hunt en el Parlamento? ¿Qué hará? contestó: aun no haciendo nada haré mas que la mayor parte de los que tienen asiento en él: y en seguida hizo una nomenclatura de todo cuanto habia de pedir si se le nombraba diputado.

La candidatura de Hunt promete ser una de las mas fecundas en necesidades é incidentes de los que mas excitan la jocosidad inglesa.

FRANCIA. — Sesión del 11 de Junio.

El tribunal de los Pares continuó en la sesion del 6 de instrucción de la causa de Ouvrard: se comenzó la deliberacion por el proyecto de la sentencia propuesta por la comision. Los dos Ministros, que hasta entonces habian asistido por lo regular á las discusiones, no se presentaron en esta sesion. En ella votaron 42 Pares, principiando los mas modernos. Varios de ellos sostuvieron su opinion con largos discursos.

El Canciller leyó una carta del teniente general conde de Guilleminot en que pedia á la Cámara se declarase competente, á fin de poderse instruir cumplidamente en el negocio: se añade que el duque de Bellune hablará en el mismo sentido, con el objeto de conseguir un nuevo examen de su conducta administrativa.

Si se da crédito á las voces que circulan, parece que los fundamentos de las opiniones en que se divide la Cámara son los siguientes. Los Pares que se creen jueces competentes, ó á lo menos que debe dilatarse el negocio para informarse mas ampliamente, se apoyan en la necesidad que hay de ilustrar ante la Cámara todos los hechos relativos á este negocio, y se añade que la opinion pública, y los mismos Pares implicados en él pedian otra sumaria; que bastaba que algunos Pares estuviesen inculcados en el asunto, para que el supremo tribunal tuviese plenamente el derecho competente; que se podia considerar el delito de que se trataba como crimen de alta traicion, lo que entra en la competencia propia de este tribunal; en fin que era preciso evitar se remitiese la causa ante el tribunal Real, donde podrian seguirse otros escándalos si se hiciese una nueva informacion.

La opinion contraria está fundada en la falta de un delito calificado respecto de los condes Guilleminot y Bordesoulle; pero como el tribunal no se reúne sino para pronunciar sobre el hecho, basta que no exista para que se declare incompetente. La Cámara es un tribunal de excepcion, y por consiguiente no se le puede aplicar el principio de que la calidad de un acusado llama toda la causa ante su jurisdiccion. Como no se especifica el delito, no puede fundarse el crimen de alta traicion en la posibilidad de que se halle en la causa. Si se trata de una investigacion política, ¿cómo no se teme que se fomenten inquietudes públicas, ó se marche la gloria de nuestras hazañas en la Península? Esta idea no debe, segun se ha dicho, separarse del voto del noble tribunal.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión del 6.

Estando señalada para este dia la discusion del presupuesto de la marina, Mr. Labbey de Pompières tomó la palabra, y dijo que no podia menos de confesar que el presupuesto de la marina para el año de 1827 estaba mejor arreglado que lo habia estado nunca; y pasando despues á hablar sobre el contingente de los hombres que deben destinarse para los navíos de línea, concluyó su discurso pidiendo noticias acerca de aquellos chinos que hace cinco ó seis años se fueron á buscar á costa de grandes gastos á su mismo país para conducirlos á la Cayena; y entrando además en algunos detalles sobre las colonias del Senegal y de Madagascar, terminó pidiendo tambien noticias acerca de los establecimientos de la India.

Mr. de Leyval dijo que el comercio marítimo de Francia se hallaba tímido porque no se le daba la protección que necesitaba, y que desearia que se aumentase la marina Real.

Mr. *Sebastiani* dijo en seguida que los documentos que presentaba el Ministerio de la Marina, permitirian introducirse considerablemente en la administracion de su departamento.

Se ha confesado que las construcciones maritimas eran viejas, y que habia un sistema mejor que era preciso adoptar; pero se presenta todavia, añadió, otra construccion mas moderna, la cual causará una revolucion en las armadas; á saber, los barcos de vapor; estos barcos han llamado la atencion del Consejo del Almirantazgo, pues sobre todo pueden servir ventajosamente para defender nuestras costas.

Mr. *Duhamel* tomó en seguida la palabra diciendo: Señores: Nuestra marina está en un pie excelente; por un decreto de 1814 debe presentar en tiempo de paz 40 navios de linea, 50 fragatas, y 80 naves de diferentes magnitudes siempre dispuestas á darse á la vela.

La Francia tendrá en el agua en 1817 42 navios, 34 fragatas, otras 164 naves de guerra y 65 de transporte. Sin embargo, nuestra marina de guerra no será en dicho año sino de 100 buques armados, sin contar en este número las naves apostadas. Apenas bastarán estos armamentos para cubrir nuestras necesidades, atendiendo á los trasportes de las tropas de España mientras dure la ocupacion, los apostaderos establecidos delante de Cádiz, Barcelona, la Coruña, las Agallas, la América del Sur, el que se estableció para vigilar el tráfico de negros, y finalmente el que debe observar aquella guerra odiosa tan exterminadora por una parte como sagrada y heroica por otra; aquella guerra en que se interesa el honor, la religion y la humanidad; aquella guerra que puede examinar y pesar en sus balanzas de metal el frio y severo político, pero que no puede considerar sino con entusiasmo todo el que tenga horror á la esclavitud, y el que prefiera la cruz de Jesucristo al turbante de Mahoma.

Es sensible que todavia no se vea figurar en los estados que ha presentado el Ministro de la marina el uso de las máquinas de vapor en nuestras naves. El Ministro manifiesta que seria necesario para este nuevo método de construir la suma de 2 millones; pero ademas de que esta cantidad acaso hubiera podido hallarse en la economía de los modos antiguos de construir, la ilustrada prudencia y la confianza que inspira, debía asegurarle que los diputados de la Francia, para concurrir á tan util empresa y para no dejarse aventajar por las demas naciones en los inventos interesantes, hubieran adoptado con gusto quanto se les hubiese propuesto para mejorar nuestra marina.

Se ocupa una comision en tratar de este asunto cuando ya está resuelto en Inglaterra y en América; y mientras que nosotros examinamos la teórica, su experiencia práctica se aumenta cada dia. La Gran Bretaña cuenta ya 500 barcos de esta especie puestos en movimiento sobre los rios y sobre las mares que la circundan. Estos barcos tienen la capacidad de 30 á 500 toneladas: varias fragatas se mueven ya por este poderoso agente. Una nave de primer orden ha doblado ya el cabo de buena Esperanza y llegado á la embocadura del Ganges; otras van á dirigirse á la América y á otros diversos puntos del Mediterraneo. Los Estados Unidos tienen ya cerca de 400 barcos de vapor tanto de guerra como mercantes. Convencos, señores, de que nuestra marina está lejos de este estado; mas yo espero que si no ha llegado todavia el bien que se puede desear, ocupa seguramente todos los pensamientos del Ministro de la Marina. Despues manifiesta el orador el deseo que le anima de que se trate de buscar, como se ha hecho en Inglaterra, los medios de arrojar proyectiles con el auxilio del vapor.

Sobre el capítulo 2.º añade: nuestra comision experimenta la misma satisfaccion que yo al concebir la seguridad de ver la escuela de marina de Angulema bajar del monte donde estaba situada, para establecerse en un puerto de mar (*riva*). Abundando en la misma opinion que ella, créo que en tiempo de guerra marítima una multitud de armamentos pequeños protegerian nuestro comercio mas eficazmente que los mayores, perjudicando mucho mas al del enemigo. Nuestras costas, guarnecidas de mil puertecillos, servirian de refugio y de emboscada, desde donde se lanzarian muchos barquichuelos armados que inquietasen y destruyesen en parte las numerosas escuadras de comercio, con que nuestro rival cubre los mares.

El capítulo 7.º llamará vuestra atencion, como ha llamado la mia. En él se trata del régimen actual de los galotes (*chiourmes*). Señores, es preciso convenir en que nuestros vecinos se afirman cada dia mas en un sistema diferente del nuestro, y hallan todas las condiciones y todo lo necesario para el bien público. Los deportados de Inglaterra, en vez de ser para su patria un

objeto permanente de temor, de dolor y de gasto van á formar colonias en regiones lejanas, en donde contrayendo otras costumbres, adquieren nueva existencia.

Desde el año de 1788, época de la primera deportacion, al de 1815, habian sido conducidos á Botany-Bay ó á la nueva Holanda 17066 individuos. Vad aqui las relaciones presentadas al Parlamento sobre los gastos de estos establecimientos. Desde el de 1788 hasta el de 1821 el gasto total no ha pasado de 5,301,203 libras esterlinas (504 millones de rs.); al paso que el gasto de la manutencion de igual número de personas en las casas de reclusion, cárceles ó baños de Inglaterra, ha ascendido en el mismo tiempo á mas de un triplo, esto es, á 16,309,8861 libras esterlinas, cuya diferencia es 11,008,6838 libras: de consiguiente podemos esperar el mismo suceso, si empleamos los mismos medios.

El orador terminó pidiendo que se prosiguiese el sistema de colonizacion principiado ya. La *Guayana*, dijo, y la *Mana* presentan campo para extenderlo. Varias familias de serranos ya se han establecido allí. Me parece que la prudencia del Gobierno sabrá muy bien fomentar estas emigraciones.

Y concluyó su discurso votando á favor del presupuesto.

En seguida tomó la palabra el Ministro y en un largo y enérgico discurso hizo algunas reflexiones sobre el mismo presupuesto; y respecto de los barcos de vapor dijo: „La Camara conocerá que en el momento en que un nuevo agente se presenta con la posibilidad de aplicarlo tan útilmente al sistema naval, cuyos elementos y táctica puede mudar algun dia, importa estudiarlo y observarlo para no concederlo todo, ó negarlo todo á los sistemas, ya sean antiguos ó modernos; y de atenderse á aquella prudente medida tan distante de negarlo todo como de admitirlo todo. Cuanto concierne á la teoría de los barcos de vapor y á la posibilidad de su aplicacion á un sistema de guerra, á la defensa de las costas ó de las radas, y á la proteccion del comercio ó del cabotage, se ha sometido á la meditacion de sujetos ilustrados elegidos de entre los oficiales generales de la marina y de los ingenieros constructores. El trabajo á que esta comision se ha dedicado, ilustrará varios puntos importantes, y será mirado con la mas seria consideracion.

— El 28 de Mayo salió de Carlsruhe S. M. la Reina Federica con SS. A.A. RR. el Príncipe Gustavo y las Princesas Amalia y Cecilia, para ir á pasar el verano á Baden. El 30 se esperan aqui al Archiduque Carlos y á la Archiduquesa Henriqueta.

— Se ha diferido nuevamente la partida del Rey de los Países-Bajos para su palacio de Loo.

— S. A. S. el Archiduque Carlos y su Esposa han hecho una visita á la familia del Gran Duque en Carlsruhe. Los augustos viajeros permanecieron el 31 en Baden, y en seguida continuaron su camino para la Suiza.

— Se dice que el duque de Meiniageh se hará Soberano de Gotha-Altemburgo.

— Acaba de publicarse en Lóndres una declaracion de los Obispos católicos, vicarios apostólicos y sus coadjutores, que se ha impreso en casa de Keating, en un cuaderno en 8.º de 34 páginas. Con ella esperan los Obispos disipar las falsas pinturas que se han hecho en Inglaterra de la religion católica, contestando á las acusaciones y cargos que les han hecho sus enemigos. Esta declaracion contiene un preambulo, y despues 11 secciones ó capítulos cuyos epigrafes son: 1.º del caracter general de las doctrinas de fe que profesa la Iglesia católica: 2.º de los fundamentos que para ello tiene un católico, y que todos los artículos de su creencia llamados de fe han sido revelados por Dios: 3.º de las santas escrituras: 4.º de la acusacion de idolatria y supersticion: 5.º del poder de perdonar los pecados y del precepto de la confesion: 6.º de las indulgencias: 7.º sobre la obligacion del juramento: 8.º sobre la fidelidad al Soberano y obediencia al Papa: 9.º sobre la pretension de los católicos á las rentas de la iglesia establecida: 10.º sobre el dogma de la salvacion exclusiva y 11.º sobre la fe que debe guardarse á los hereges.

Sobre estos puntos explican los Obispos su doctrina, y esta declaracion está firmada de todos los que hay en Inglaterra y Escocia que son 10.

Citaremos por ahora la seccion siguiente porque nos ha parecido la mas importante y la mas digna de la atencion pública en las actuales circunstancias.

Seccion 8.ª de la fidelidad á nuestro Soberano y de la obediencia al Papa.

„Se acusa á los católicos de que dividen su fidelidad entre su Soberano temporal y el Papa.

„La fidelidad no tiene relacion con las obligaciones espiri-

casos sino con las civiles, y con los tributos y obligaciones temporales que el súbdito debe á la persona de su Soberano y á la autoridad del Estado.

Por la palabra *espiritual* entendemos aqui lo que por su naturaleza mira directamente á un fin sobrenatural, ó lo que es destinado á producir un efecto de esta clase. El cargo de enseñar la doctrina de la fe, la administracion de sacramentos, el acto de conferir y ejercer una jurisdiccion puramente eclesiástica, son materias espirituales.

Por la palabra *temporal* significamos lo que por su naturaleza tiene por fin directo la sociedad civil. Asi, el derecho de hacer leyes para el gobierno civil del Estado, la administracion de la justicia, el nombramiento de magistrados civiles y de oficiales militares son materias temporales.

La fidelidad que los católicos creen que deben profesar á sus Soberanos y á la autoridad civil del Estado, es perfecta y no dividida: no parten su fidelidad entre su Soberano y otra ninguna potestad sobre la tierra, sea temporal ó espiritual: reconocen en el Soberano y en el Gobierno constituido en estos reinos una autoridad suprema civil y temporal, que es enteramente distinta y totalmente independiente de toda la autoridad espiritual y eclesiástica del Papa y de la Iglesia católica. Declaran que ni el Papa ni ningun otro prelado ó persona eclesiástica de la Iglesia católica romana tiene en virtud de su caracter espiritual ó eclesiástico ningun derecho directo ni indirecto, ninguna jurisdiccion, poder, superioridad, preeminencia ó autoridad civil ó temporal en este reino, y que no tiene ningun derecho de mezclarse directa ó indirectamente en el Gobierno civil del Reino Unido ni en ninguna parte de él, ni de oponerse de manera alguna á lo que todos y cada uno de los vasallos de S. M. le deben por obligaciones civiles, así como á sus herederos y sucesores; ni á obligar de ningun modo por medios civiles ó temporales, sean los que fueren, á que se cumplan las obligaciones espirituales ó eclesiásticas; y creen que están obligados en conciencia á obedecer al Gobierno civil de este reino en todo lo que es temporal y civil, no obstante cualquier dispensa ó orden contraria que emane ó pueda emanar del Papa ó de cualquiera autoridad de la Iglesia romana.

Por lo tanto declaramos que dando la obediencia al Papa en materias espirituales, no retienen los católicos ninguna potestad de la fidelidad que deben á su Rey, y que esta es entera y no divisible; porque la potestad civil del estado y la autoridad espiritual de la iglesia católica son absolutamente distintas; y que su divino autor no ha intentado jamas que se mezclasen, para que no sufriesen mutuos choques.

Dad á Cesar lo que es de Cesar, y á Dios lo que es de Dios.

ESPAÑA.

Madrid 21 de Junio.

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Emperatriz Isabel de Baden, viuda de S. M. el Emperador de Rusia Alejandro I, ha resuelto el Rey N. Sr. que la corte se vista de luto por tres semanas, la primera riguroso, y las restantes de alivio; empezándose á contar desde el día 12 de Julio próximo venidero, en que concluye el luto por la Sra. Princesa Cunegunda de Sajonia.

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El ayuntamiento de vuestra villa de Monterrey, en Galicia, identificado con los intereses del Altar y del Trono, se atreve, pero con la mayor humildad, á postrarse á V. R. P. y á felicitar á V. M. por la grande y sabia elección del supremo Consejo de Estado.

Señor: todos los vasallos fieles de V. M. se congratulan por la consumacion de tan maravillosa obra; monumento eterno de vuestra Real sabiduria; y esta corporacion, llena del más puro reconocimiento, eleva al Dios de David sus más fervorosas súplicas por la conservacion y prosperidad de V. M. para bien de la Religion y de la monarquia. Consistorio de Monterrey, Abril 2 de 1826. (Siguén las firmas.)

Señor: El comandante del tercio de voluntarios Realistas de la villa de S. Esteban de Gormaz, en la provincia de Burgos, fiel intérprete de los sentimientos que abrigan todos los indivi-

duos que lo componen, tiene el honor de acercarse al Trono de V. M. para manifestar el júbilo que rebosa en todos los corazones de sus subordinados; desde que enterdieron el memorable decreto de V. M. de 18 de Diciembre del año próximo pasado, por el que tuvo V. M. á bien restablecer el Consejo de Estado. No se necesitaban nuevas pruebas del desvelo de V. M. por el bien de sus amados vasallos; pero si alguna faltaba, se ve estampada en dicho decreto.

Decreto que hará eterna en las generaciones futuras la memoria de V. M., y que se esculpirá con caracteres indelebles en los corazones de los españoles.

Conservar en todo su esplendor la religion de nuestros padres, inspirar el mayor respeto y cariño al Trono de S. Fernando que V. M. ocupa, restablecer la tranquilidad en los pueblos, reanudar nuestro comercio, y la conservacion de nuestras colonias á la otra parte del globo, hé aqui, Señor, las bases que establece V. M. en su sabio decreto de creación del Consejo de Estado.

Todo lo esperan de los distinguidos miembros que le componen, y no queda á estos individuos otro modo de manifestar su agradecimiento, que el de ofrecer nuevamente derramar hasta la última gota de su sangre para sostener sus acertadas resoluciones, y el de dirigir sus súplicas al Rey de los Reyes para que conserve á V. M. y su Real Familia en el mayor esplendor dilatados años para el bien de sus afortunados vasallos.

S. Esteban de Gormaz 18 de Marzo de 1826. Manuel Pastor.

CAMBIOS DEL DIA 21.

Londres.....	35 1/2
Paris.....	15 5/8
Cádiz.....	par.
Sevilla.....	1/2 á 3/4 daño.
Málaga.....	1.
Valencia.....	1/2.
Murcia.....	1 á 1 1/2.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á 1/2 beneficio.
Zaragoza.....	1 á 1 1/2.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	28 1/2 valor..
Interes de vales.....	2 1/2.
Vales consolidados.....	25 1/2 á 26.
Idem no consolidados.....	8 1/2 á 9 1/2

ANUNCIOS.

En 14 de Marzo último se encontró en un pozo de la quinta de Infante, término de la villa de Herencia, un cadáver desfigurado, atado por los molteros de los brazos, vestido de una chaqueta interior de bayeton color de pasa y botones de lo mismo, pantalon de paño fino azul turquí, remendado con estameña parda, medias de estambre celeste laboreadas, sobre otras blancas de algodón, calzoncillos estropeados, y camisa de lienzo fino con chorreras de tafalgar y vueltos en las bocamangas. Se recogieron con él cuatro botones de nacar, y otro hecho de un real columnario con el busto de S. M. Fernando VII. Si alguno puede informar quién fuese este desgraciado, cuál pudo ser la causa de su fin trágico, y lo demás que conduzca á poner en claro este oscuro acccimiento, lo avisará al alcalde de dicha villa de Herencia, en la Mancha.

Los que se consideren con derecho á los bienes del alfez del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería D. Andres Inca Yupanqui, que murió intestado, acudirán á deducirlo al juzgado privilegiado de la Guardia Real dentro del término preciso de 20 dias; y no lo haciendo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita á los acreedores que tenia el Excmo. Sr. duque de Abrantes, y celebraron junta el 25 y 28 de Octubre de 1819, para que asistan por sí ó por procurador á otra que debe celebrarse el 14 de Julio próximo á las cinco de la tarde en la audiencia del Sr. Cutanda, alcalde de corte, y escribanía vacante de Garcia de la Madrid; apercibidos los que no asistan, de que les parará entero perjuicio lo que acordaren los concurrentes.